

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 14896.-

VISTO:

Los Expedientes N° SEO-3627-H-2000, su incorporado OE-1864-G-2008, las Ordenanzas N° 2080, 9921 y 11403, y sus modificatorias y decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza N° 9921 se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta los lotes que integran las Manzanas 15, 16, H, I, K, L y J del Barrio Gran Neuquén Sur, que surgen del Plano de Mensura Particular con Fraccionamiento del Lote 10e, parte del Lote Z, registrado ante la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, bajo Expediente N° E-2756-7623/2003, con destino al uso exclusivo de vivienda única.

Que, posteriormente, mediante la Ordenanza N° 11403, se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a convocar al Señor Leandro Alberto Hormaechea, DNI N° 28.945.770, y la Señora Lorena Soledad Lira, DNI N° 29.554.113, a fin de regularizar la situación dominial del inmueble individualizado como Lote 23 de la Manzana I del Barrio Gran Neuquén Sur, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-21-064-2158-0000, con una superficie de 170m² (ciento setenta metros cuadrados), según el Plano de Mensura registrado ante la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, bajo Expedientes N° E-2756-7623/2003.

Que, con fecha 12 de marzo del año 2008, la Señora Lorena Lira y el Señor Leandro Hormaechea se presentaron ante la entonces Dirección de Tierras Fiscales, a fin de realizar la renuncia a todos los derechos relativos al lote mencionado precedentemente.

Que, a fin de continuar con la regularización de dicho sector, con fecha 30 de junio del año 2009, se otorgó certificado de regularización a favor de la Señora Elizabeth del Carmen Galeano, DNI N° 28.621.447, y del Señor Miguel Fermín Montes, DNI N° 28.945.908, respecto del inmueble citado.

Que mediante actas de inspección realizadas por la Subsecretaría de Tierras, se constató la real ocupación del inmueble, como así también las mejoras introducidas por parte de la Señora Elizabeth Galeano y el Señor Miguel Montes.

Que conforme a la documentación obrante en las actuaciones, las personas requirentes han cumplido con el total de las obligaciones asumidas al momento de tomar posesión del lote.

Que de los informes de titularidad extraídos de las consultas efectuadas ante el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Neuquén y el Registro Único Provincial de la Vivienda y Hábitat (R.U.Pro.VI), no surgen propiedades inscriptas a nombre de la Señora Elizabeth Galeano y el Señor Miguel Montes.


Dra. MAPIANA L. RASCÓVICH
Prosecretaria Legislativa
Concejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Que mediante el Artículo 3º) de la Ordenanza Nº 11403 se autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal a convocar a las y los vecinos que por cualquier acto a título gratuito u oneroso hayan adquirido mejoras en los lotes ubicados en el sector Gran Neuquén Sur, a fin de regularizar su situación dominial.

Que, asimismo, corresponde declarar la caducidad de los derechos otorgados por las ordenanzas mencionadas precedentemente, a los beneficiarios originarios, quienes incumplieron con las obligaciones asumidas por falta de ocupación, cesión o transferencia de los derechos sobre el lote en cuestión.

Que ha tomado debido conocimiento la Dirección General de Revisión y Dictamen de la Subsecretaría de Tierras y la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, manifestando no tener objeciones legales que formular al presente trámite.

Que, por lo expuesto precedentemente y a fin de regularizar la situación dominial respecto de la tenencia del lote que ocupa la familia, corresponde el dictado de la presente norma legal.

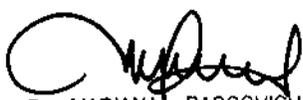
Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho Nº 002/2025 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria Nº 002/2025 del día 27 de febrero y aprobado por unanimidad con 18 votos en la Sesión Ordinaria Nº 003/2025 celebrada por el Cuerpo el 13 de marzo del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): DECLÁRASE la caducidad de los derechos emergentes otorgados por las Ordenanzas Nº 9921 y 11403 a favor del Señor Leandro Alberto Hormaechea, DNI Nº 28.945.770, y la Señora Lorena Soledad Lira, DNI Nº 29.554.113, sobre el inmueble individualizado como Lote 23 de la Manzana I del Barrio Gran Neuquén Sur, identificado con la Nomenclatura Catastral Nº 09-21-064-2158-0000, con una superficie de 170m² (ciento setenta metros cuadrados), según el Plano de Mensura registrado ante la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, bajo Expediente Nº E-2756-7623/2003, por falta de ocupación e incumplimiento de las obligaciones derivadas de las Ordenanzas Nº 2080, 9921 y 11403.-

ARTÍCULO 2º): AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta a favor de la Señora Elizabeth del Carmen Galeano, DNI Nº 28.621.447, y del Señor Miguel Fermín Montes, DNI Nº 28.945.908, el inmueble identificado en la presente ordenanza.-


Dra. MARIANA RASCOVICH
Prosecretaría Legislativa
Concejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ARTÍCULO 3°): ESTABLÉCESE como precio de venta el valor fijado por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, de acuerdo a lo establecido por la normativa vigente.-

ARTÍCULO 4°): AUTORIZÁSE al Órgano Ejecutivo Municipal a suscribir el correspondiente Boleto de Compraventa, en el marco de la normativa vigente.-

ARTÍCULO 5°): Será de exclusiva cuenta de las personas compradoras, desde la posesión del inmueble, el pago de impuestos, tasas y contribuciones que graven el bien adquirido, sean éstos nacionales, provinciales, municipales o de cualquier otro tipo que le pudiera corresponder, de conformidad a lo dispuesto por la normativa vigente.-

ARTÍCULO 6°): El Órgano Ejecutivo Municipal, acreditado el pago de la venta del inmueble, otorgará la Escritura Traslativa de Dominio de acuerdo a la normativa vigente, quedando a cuenta de las personas beneficiarias los gastos que demande dicha operación, como así también los honorarios del Escribano interviniente.-

ARTÍCULO 7°): El lote que se adjudica deberá ser destinado al uso exclusivo de vivienda única, asiento del núcleo familiar.-

ARTÍCULO 8°): El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por las personas compradoras, como también el falseamiento de los datos en la Declaración Jurada oportunamente presentada, traerá aparejada la resolución de la venta, la que operará de pleno derecho, quedando las mejoras realizadas y las sumas abonadas a favor de la Municipalidad de Neuquén, sin derecho a indemnización alguna.-

ARTÍCULO 9°): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

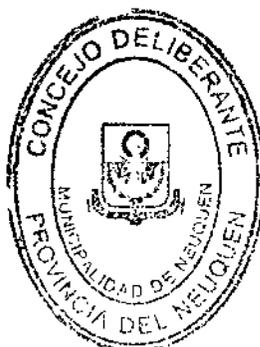
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS TRECE (13) DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (Expedientes N° SEO-3627-H-2000 y su Incorporado N° OE-1864-G-2008).-

ES COPIA
am

FDO.: ARGUMERO
RASCOVICH



Dra. MARIANA L. RASCOVICH
Prosecretaria Legislativa
Concejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén



Ordenanza Municipal N°	14896	/ 20.25
Promulgada por Decreto N°	0314	/ 20.25
Expte. N°	SEO-3627-H-2000	
	OE-1864-G-2008	
Obs.:		